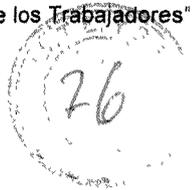




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1670



BUENOS AIRES, 22 NOV 2011

VISTO el Expediente N° 1.460.949/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/9 del Expediente N° 1.460.949/11, obra el Acuerdo celebrado entre la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mismo, las partes convienen cuestiones salariales con vigencia desde el 1 de julio de 2011 y hasta el 30 de junio de 2012, para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, en los términos del texto pactado.

Que al respecto, corresponde dejar asentado que el Convenio Colectivo de Trabajo mencionado ut-supra fue suscripto por los firmantes del acuerdo bajo comento, así como también por las empresas STARTEL SOCIEDAD ANÓNIMA, TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELINTAR SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en este punto, se hace constar que la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su denominación por TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en consecuencia, la aplicación del instrumento convencional se circunscribirá al personal representado por la entidad gremial firmante que se desempeñe en la empresa referida en último término.

D.N. RR. T.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 670



Que a fojas 59 de autos la entidad sindical firmante manifiesta que lo pactado en el presente ha sido aprobado por el Consejo Federal de dicha entidad, acompañando a fojas 60/66 la documentación que acredita tal circunstancia.

Que asimismo a fojas 1/2 del Expediente N° 1.472.781/11 agregado a fojas 67, la empresa signataria manifiesta que el acuerdo ha sido aprobado por sus órganos directivos.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y la FEDERACIÓN DE OBREROS,

SECRETARÍA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**1 6 7 0**



ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.), obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.460.949/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 2/9 del Expediente N° 1.460.949/11.

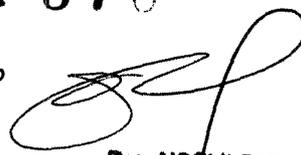
ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. **1 6 7 0**

RESOLUCIÓN S.T. N°

  
Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1 460.949/11

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1670/11 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1610/11.-**

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T